

RESOLUCIÓN: AGOSTO-002-SE-ISTRED-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 350 determina que “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”;

Que, el artículo 93 de la LOES determina que “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 94 de la Ley en mención refiere que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad, el mismo que tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la LOES, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior”;

Que, en el referido artículo se determina que el “Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos”;

Que, el artículo en mención establece que el “Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 95 de la Ley antes referida establece que “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo con lo previsto en el Artículo 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”;

Que, el artículo 96 de la LOES prescribe que “El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 96.1 de la Ley en mención indica que “Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda. Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje”;

Que, el artículo 97 de la Ley indicada dispone “La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad. La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional”;

Que, el artículo 7 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior establece que “Las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el CACES, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad”;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento prescribe que “Las instituciones de educación superior deberán asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios. Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de

instituciones de educación superior, carreras o programas. La integración de esta Comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento en mención determina: que “Las instituciones de educación superior podrán conformar los comités de evaluación interna que consideren necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de cada institución. Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna”;

Que, el artículo 13 del Reglamento antes referido describe las fases del proceso de autoevaluación que “1. Planificación del proceso de autoevaluación; 2. Ejecución; y, 3. Generación del informe y entrega de resultados”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

RESUELVE:

REGLAMENTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD AIC EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación. - El objeto del presente reglamento es normar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Rey David (ISTRED), y los procesos relacionados con la autoevaluación institucional, de carreras y programas.

Este Reglamento tendrá como ámbito de aplicación, todas las instancias académicas y administrativas del ISTRED.

Artículo 2.- Sistema de Evaluación Interna. - El Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad estará conformado por el Comité de Evaluación Interna y dirección de aseguramiento de la calidad.

Artículo 3.- Misión. - El Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad busca mejorar la calidad y la gestión de las actividades docente - estudiante, investigativa, de vinculación, administrativa y financiera del ISTRED, así como de su talento humano, a través de la aplicación de procesos de autoevaluación y evaluación externa, aseguramiento de la calidad y la ejecución de planes de mejoramiento continuo.

Artículo 4.- Fines y Objetivos del Sistema. - Son fines y objetivos del Sistema:

- a) Impulsar la calidad en todas las instancias del ISTRED, orientada al cumplimiento de la función social de la institución, y de sus propósitos declarados.
- b) Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia, a través de la realización, seguimiento y control de los procesos de evaluación, y el establecimiento de planes de mejoramiento continuo.
- c) Promover una cultura de autoevaluación y excelencia a través del mejoramiento continuo en todos los niveles y estamentos del ISTRED.

- d) Fortalecer la Institución, Carreras y Programas a través de procesos de evaluación externa y acreditación nacional, orientados a mejorar su eficiencia, potenciar la capacidad investigativa, la proyección social y la calidad académica.
- e) Apoyar los procesos de evaluación y acreditación, considerando la misión, la visión y objetivos estratégicos institucionales, los modelos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y sus normativas e instrumentos vigentes.
- f) Evaluar los resultados y el impacto de la ejecución de planes de mejoramiento continuo en el ámbito académico y administrativo.

CAPÍTULO II

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (CEI)

Artículo 5.- De la Naturaleza. - El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (CEI) es un organismo de apoyo del Órgano Colegiado Superior (OCS) del ISTRED, que tiene por finalidad fomentar procesos permanentes de mejoramiento continuo de la calidad y de la gestión del ISTRED, tendiendo siempre hacia la excelencia. A la vez, constituye el nexo con los Organismos Acreditadores Externos.

Artículo 6.- Deberes y atribuciones de la CEI. - El Comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer al OCS, para su aprobación, las políticas de acreditación y aseguramiento de la calidad, para aplicarlas en el ámbito institucional.
- b) Establecer estrategias, acciones y directrices orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro de la Institución.
- c) Fomentar procesos de mejoramiento continuo de la calidad académica y de gestión, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa, de acreditación y de aseguramiento de la calidad.
- d) Coordinar el trabajo de las distintas unidades académicas y administrativas para cumplir los objetivos establecidos en los procesos de evaluación.
- e) Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
- f) Coordinar los procesos de evaluación con fines de acreditación.
- g) Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación.
- h) Supervisar y coordinar el trabajo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.
- i) Presentar al OCS y, por su intermedio, a la comunidad, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo.
- j) Solicitar a las máximas autoridades del ISTRED la capacitación, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para el normal funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- k) Participar en la planificación institucional, manteniendo los procesos académicos como eje central.
- l) Promover la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de los procesos de evaluación.
- m) Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la capacitación del talento humano del ISTRED, en temas relacionados con aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación y acreditación,

- n) Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- o) Las demás que determine la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Artículo 7.- Conformación de la CEI. – El comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad del ISTRED estará conformada por:

- a) Dos docentes;
- b) Un estudiante; y,
- c) Un representante de los servidores administrativos.

Los docentes deberán contar con título de tercer nivel, que tengan experiencia y acrediten formación o capacitación en uno o más de los siguientes ámbitos: planificación, procesos de mejoramiento continuo, aseguramiento de la calidad, gestión de procesos, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.

Los estudiantes deberán estar matriculados en una Carrera o Programa del ISTRED, no haber tenido tercera matrícula.

Los representantes de los servidores administrativos deberán contar con al menos título de tercer nivel.

Artículo 8.- Designación y posesión de los Miembros de la CEI. – El director de aseguramiento de la Calidad solicita al rector que conforme el comité. El OCS del ISTRED designará y aprobará a los miembros del Comité de Evaluación Interna de acuerdo a la terna presentada por el rector. Los profesores y los servidores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados indefinidamente. El estudiante miembro durará un año en sus funciones.

Artículo 9.- Del funcionamiento de la CEI. - El comité de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad sesionará ordinariamente solo por necesidad institucional una vez al año y extraordinariamente a petición de parte. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 10.- De la naturaleza. - La Dirección de Aseguramiento de la Calidad es una comisión permanente y especializada, brindará el soporte técnico y apoyo administrativo al Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad en la implementación del mejoramiento continuo asociado con los procesos de autoevaluación, evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad. El ámbito de trabajo se incluirá los procesos de planificación, ejecución, seguimiento, verificación y toma de acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo.

Estará a cargo de un gestor institucional quien responderá por la planificación, ejecución y control de las actividades de dicha unidad de manera que se garanticen sus capacidades técnicas y operativas, de acuerdo con la normativa vigente para el efecto.

Artículo 11.- Deberes y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. - Las funciones de la UAC son:

- a) Brindar soporte funcional y operativo al ISTRED en los distintos procesos de evaluación, acreditación nacional e internacional y aseguramiento de la calidad.
- b) Contribuir en la formulación de estrategias, planes, proyectos, metodologías e instrumentos para la evaluación, mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad y sus componentes.
- c) Participar en los procesos de autoevaluación institucional, de carreras, evaluación externa y autoevaluación de otras dependencias del ISTRED, y elaborar informes y emitir recomendaciones derivadas de los mismos.
- d) Realizar el seguimiento y control de los planes de mejoramiento continuo institucional, de carreras y programas, derivados de los distintos procesos de autoevaluación y acreditación nacional e internacional.
- e) Coordinar la capacitación de los miembros de la CEI y de otros actores de la comunidad del ISTRED, en aspectos relacionados con autoevaluación, evaluación y aseguramiento de calidad.
- f) Participar en procesos de capacitación y de actualización sobre gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, aseguramiento de la calidad, y afines,
- g) Analizar y validar, en forma técnica, la gestión de documentos, registros, auditorías internas de calidad, productos no conformes, acciones correctivas y preventivas en los distintos procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- h) Implementar el mejoramiento continuo de la gestión de la calidad en el ISTRED, identificando puntos críticos, evaluando los procesos institucionales y promoviendo mejoras, de acuerdo con las directrices definidas por la CEI, y alineado a la misión, visión y objetivos institucionales.
- i) Revisar periódicamente y mejorar los procedimientos e instrumentos de evaluación, así como aquellos orientados al aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad.
- j) Las demás que determinen las leyes, el estatuto, reglamentos y la CEI.

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 12.- De la participación de autoridades académicas y administrativas. - Para garantizar el funcionamiento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, los organismos colegiados y las autoridades participarán de la siguiente manera:

- a) El OCS es el organismo rector del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad institucional, de análisis y aprobación de normativas, políticas, planes y estrategias de evaluación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) El despliegue de políticas y estrategias, a nivel estratégico y táctico, y la ejecución de planes y programas serán llevados a cabo por las siguientes autoridades y organismos colegiados: OCS, Rector, Vicerrectores y Coordinadores.
- c) La dirección financiera y las unidades de apoyo institucionales, brindarán soporte en los procesos de evaluación, gestión, acreditación y aseguramiento de la calidad.
- d) Para el efectivo funcionamiento del Sistema, las autoridades académicas y administrativas deben mantener procesos de gestión de la información, y presentar documentación oficial en cuanto les sea solicitada. Además, deben participar en la formulación e implementación de planes y procesos de mejoramiento continuo.

Artículo 13.- De la participación estudiantil. - Los estudiantes, en las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional de su carrera o programa, deberán:

- a) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) Tener representación en la CEI.
- c) Presentar propuestas de mejora en los procesos de aprendizaje y participar en los procesos de evaluación docente.
- d) Informarse sobre los procesos de evaluación y acreditación, y de gestión y aseguramiento de la calidad.

Artículo 14.- De la participación de profesores e investigadores. - Los profesores son partícipes directos en las diferentes etapas del proceso de evaluación y acreditación institucional de su carrera o programa y, en tal condición, deberán:

- a) Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y de gestión y aseguramiento de la calidad.
- b) Mejorar de manera continua su actividad de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, considerando la misión, visión, objetivos, planes y programas definidos institucionalmente, así como los resultados de su autoevaluación.
- c) Participar en los procesos de evaluación del desempeño en calidad de pares académicos.
- d) Contribuir con la preparación y aplicación de los exámenes de evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje (competencias generales y específicas) definidos en los perfiles de egreso de las carreras y programas en los que participa.
- e) Participar en talleres, seminarios y otros eventos de difusión y capacitación sobre los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación.
- f) Informar y mantener informados a los estudiantes sobre los procesos de evaluación y acreditación.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 15.- De la planificación de procesos de autoevaluación. - El ISTRED llevará a cabo procesos de autoevaluación y evaluación que respondan tanto a los modelos de evaluación y acreditación nacional e internacional como a los fines y objetivos definidos en los diferentes ámbitos de la Institución. Estos procesos están orientados a mejorar la eficiencia institucional y la calidad académica, a fin de potenciar la capacidad investigativa, la vinculación con la sociedad y mejorar el desempeño docente, administrativo y financiero.

La planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional es responsabilidad de la CEI, así como de la planificación y coordinación de los procesos de autoevaluación de carreras. Todo proceso de evaluación y autoevaluación tienen como uno de sus fines el mejoramiento continuo en pro de la excelencia; por ello, estos procesos derivarán en la formulación y ejecución de un plan de mejoramiento continuo, en el que se definirán responsabilidades y cronogramas.

Artículo 16.- De la periodicidad de los procesos de autoevaluación. - Los procesos de evaluación y autoevaluación serán llevados a cabo de acuerdo con una planificación aprobada por el OCS, con base en una propuesta de la CEI.

En caso de que exista un proceso de evaluación externa por parte de un organismo acreditador, la CEI, priorizará el mencionado proceso y cumplirán el cronograma establecido. El informe que se desprenda de esta autoevaluación deberá ser aprobado por el OCS, previo al envío al organismo acreditador.

Artículo 17.- De la ejecución de la autoevaluación. - Los procesos de autoevaluación y evaluación en los diferentes ámbitos de acción institucional se realizarán conforme a la planificación establecida. Asimismo, los procesos de autoevaluación y evaluación externa con fines de acreditación de carreras, programas o de la Institución se llevarán a cabo de acuerdo con la planificación respectiva y se coordinarán con los organismos externos correspondientes.

La CEI, según el caso, es la responsable de coordinar el cumplimiento de los mencionados procesos y el logro de los objetivos planteados.

Artículo 18.- De la socialización de los Informes de autoevaluación. - La CEI, pondrá en conocimiento de los diferentes estamentos del ISTRED los planes de mejoramiento continuo preliminares resultados de los procesos de autoevaluación y evaluación.

Las observaciones realizadas durante los procesos de socialización serán analizadas por el Comité, según corresponda, para luego incorporarlas a los planes de mejoramiento continuo.

La CEI entregará los informes de autoevaluación y evaluación de conformidad con los cronogramas aprobados por el OCS. Los informes aprobados serán socializados.

Artículo 19.- Formulación de Planes de Mejoramiento Continuo. - Tomando como base los resultados de la autoevaluación, la CEI, en el caso institucional, será el responsable de formular de manera participativa planes de mejoramiento continuo orientados a superar las debilidades y consolidar las fortalezas identificadas, con un enfoque de mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia.

Los planes serán aprobados por el OCS. Una vez aprobados los planes de mejoramiento continuo, las unidades responsables gestionarán su inclusión en la planificación operativa anual y deberán implementar de manera oportuna las acciones correspondientes, aplicando los instrumentos establecidos para el efecto.

Artículo 20.- Del seguimiento y control de Planes de Mejoramiento continuo. - La CEI llevará a cabo el seguimiento y control anual del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregarán los informes al OCS. Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 21.- Del Sistema Integrado de Información.- Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación, y de gestión y aseguramiento de la calidad se debe disponer de información confiable, sistematizada y digitalizada sobre las distintas unidades administrativas y académicas, que deberá incluirse en el sistema integrado de información; dicho sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todas las unidades académicas y administrativas del ISTRED.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – El procedimiento respectivo de cada proceso se encuentra detallado y anexado al final del presente reglamento. Es de obligación de todas las unidades y comunidad del ISTRED en general que interviene en el proceso respetar y cumplir el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 20 de agosto del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 20 días del mes de agosto del 2024



Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey
David**

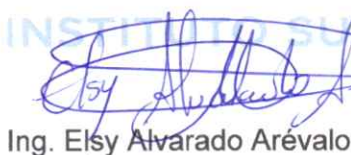


Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Tecnológico Rey
David**



En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD AIC EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID" se aprobó a los 20 días del mes de agosto del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.



Ing. Elsy Alvarado Arévalo

Secretaria General



ANEXO:

PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la conformación de comité:

Procedimiento	Detalle	Responsable
Comité de aseguramiento de la calidad.	El director solicita al rector que se conforme un comité que conste con las personas que se indican en la normativa del departamento de calidad.	Director de aseguramiento de la calidad
Convocatoria al OCS	El rector convoca al OCS y propone quienes conformarán el comité.	Rector
Acta resolutive	El OCS aprueba los miembros que serán parte del comité de evaluación interna.	OCS

Matriz N.- 1

2.- Procedimiento de Autoevaluación:

Procedimiento	Detalle	Responsable
Elaboración del proyecto de Autoevaluación	El director de aseguramiento de la calidad realizará el proyecto de autoevaluación el mismo que solicitará al Rector para la aprobación al OCS	Director de aseguramiento de la calidad
Rector	Convoca al OCS, analiza el proyecto y de ser pertinente lo aprueba	OCS
Convocatoria	Una vez aprobado el Director de Aseguramiento convoca a la comunidad educativa del ISTRED para socializar el proceso de autoevaluación institucional.	Director de aseguramiento de la calidad
Socialización del Proceso	Reunión de gestores y coordinadores para socializar el proceso de autoevaluación.	Todos los coordinadores y gestores de la institución.
Elaboración del Acta de Reunión	Elaboración de un acta que documente la socialización del proceso de autoevaluación.	Director de aseguramiento de la calidad
Oficio de Capacitación.	Envío de un oficio al rector comunicando la elaboración de un curso de capacitación para la comunidad educativa.	Director de aseguramiento de la calidad